

---

# BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 11/2007

Valparaíso, Noviembre 2007

---

## ÍNDICE

### *ACTIVIDAD NACIONAL*

#### *RESOLUCIONES*

	<b>Página</b>
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/32, de 8 de Noviembre de 2007. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por innavegabilidad absoluta, a la Nave “MARBELLA”.....	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1504, de 9 de Noviembre de 2007. Fija la Zonas de Protección Litoral, para el emisario submarino de la Empresa Occidental Chemical Chile Ltda., (OXY) emplazado en la Comuna de Talcahuano, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.....	10
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1506, de 12 de Noviembre de 2007.. Aprueba Plan sde Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “SAMSON”.....	14
- Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/867, de 16 de Noviembre de 2007. Aprueba Plan de Gestión y Manejo mde agua de lastre del B/T “DON PANCHO”.....	18
- Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1560, de 21 de Noviembre de 2007.. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos y mezclas oleosas, de la Empresa “Servicios Marítimos y Ecológicos S.A.”.....	20

-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/892, de 23 de Noviembre de 2007.. Establece plazo para cumplir con exigencia de acumulador de aire fabricado en acero inoxidable, en equipos de Buceo Semiautónomo Livianos, para trabajos de Buceo Extractivo realizado por Buzos Mariscadores Básicos.....	24
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/36, de 23 de Noviembre de 2007. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por cambio de nombre, a la Nave “OCEANICA 4” .....	25
-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1585, de 26 de Noviembre de 2007.. Autoriza uso de Dispersante Químico “GANKO OIL SPILLS 600.....	26
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1586, de 26 de Noviembre de 2007. Fija la Zonas de Protección Litoral, para el emisario submarino de la Empresa Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.....	27
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/35, de 27 de Noviembre de 2007. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por Enajenación al extranjero, a la Nave “HUELÉN” .....	29
-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1610, de 28 de Noviembre de 2007.. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), de la Empresa Puerto Panúl S.A.....	30

***DECRETOS SUPREMOS***

-	Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. D.O. N° 38.904, del 6 de Noviembre de 2007. D.S. N° 1.532 exento, del 23 de Octubre de 2007. Establece Veda Extractiva para el Recurso Macha en el Área Marítima que indica.....	34
---	--	----

- Ministerio de Defensa Nacional.  
D.O. N° 38.924, del 29 de Septiembre de 2007.
  - D.S. N° 271, del 24 de Mayo de 2007.  
Modifica Decreto N° 360, de 2004.
  - D.S. N° 306, del 5 de Julio de 2007.  
Modifica el Decreto (M) N° 507, de 2002, Decreto (M) N° 79, de 2004, y el Decreto (M) N° 208, de 2005, publicados en Diario Oficial, y que modificaron el Decreto (M) N°. 371, de 1993, que fijó las Áreas apropiadas para el ejercicio de la Acuicultura en la X Región de Los Lagos.
  - D.S. N° 385, del 11 de Septiembre de 2007.  
Modifica Decreto (M) N° 190, de 2005, que modificó el Decreto (M) N°. 340, de 1994, que fijó las Áreas apropiadas para el ejercicio de la Acuicultura en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.....

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 2208461 / 2208415

***La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.***

# CARTA DE COMPROMISO



## A LOS USUARIOS MARITIMOS Y A LA CIUDADANÍA

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para contribuir al desarrollo marítimo de la nación:

- ▶ Protege la Vida Humana en el Mar
- ▶ Protege el Medio ambiente acuático y los Recursos Naturales Marinos
- ▶ Regula las actividades y cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales

## Visión & Compromiso

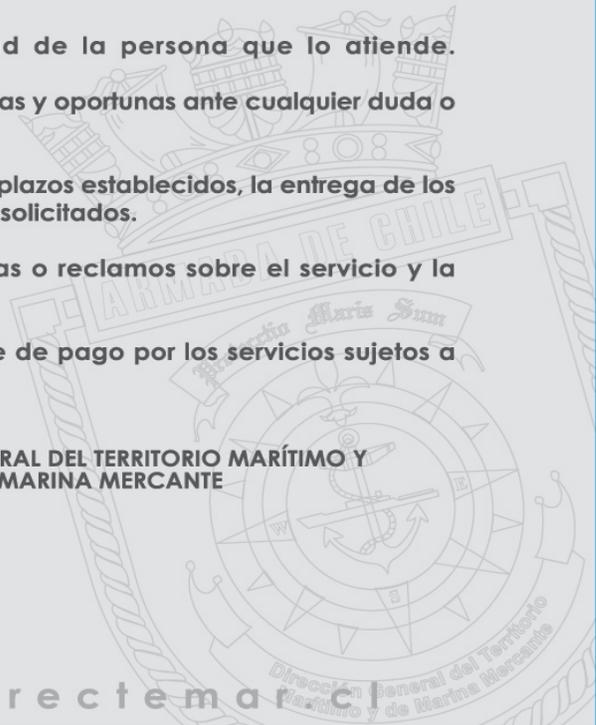
**“DAR UN SERVICIO PÚBLICO MARÍTIMO DE EXCELENCIA”**

- ▶ **RECIBIR** un servicio profesional y disponible las 24 horas del día para actuar frente a emergencias marítimas.
- ▶ **SER ATENDIDO** con un trato respetuoso y cordial, sin discriminación de raza, nacionalidad, credo, sexo, condición física o social.
- ▶ **CONOCER** la identidad de la persona que lo atiende.
- ▶ **OBTENER** respuestas claras y oportunas ante cualquier duda o problema.
- ▶ **REQUERIR**, dentro de los plazos establecidos, la entrega de los documentos o servicios solicitados.
- ▶ **MANIFESTAR** sugerencias o reclamos sobre el servicio y la atención recibida.
- ▶ **EXIGIR** un comprobante de pago por los servicios sujetos a tarifas.

**DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y  
DE MARINA MERCANTE**

División Servicio Público  
servpublico@directemar.cl  
(56-32) 208256 - 208232

www.directemar.cl



# **ACTIVIDAD NACIONAL**

## **RESOLUCIONES**

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12.805/ 32 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 08 de Noviembre de 2007.

VISTO: La solicitud de Corpesca S.A, de fecha treinta de agosto de dos mil siete; el certificado ORD. N° 12.600/300/76 del Gobernador Marítimo de Arica, de fecha treinta de octubre de dos mil siete; lo dispuesto por el art. 21 N° 2 del D.L. N° 2.222 de 1978 - Ley de Navegación, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

### R E S U E L V O

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por INNAVEGABILIDAD ABSOLUTA, habiendo sido transformada en pontón de descarga a la nave "MARBELLA", inscrita bajo el N° 2 3 0 2 con fecha dos de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Corpesca S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/1504 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DE LA M/N "SAMSON".

VALPARAÍSO, 09 de Noviembre de 2007 .

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Naviera DANVISHIP LINES S.A., a través de su Carta fecha 24 de Octubre del 2007; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTO NAVE "SAMSON" (CB - 9975) TRG 1.510 Ton., de Bandera Nacional, propiedad de la empresa NAVIERA DANVISHIP LINES S.A., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE, que el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombre y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- DISPÓNESE, que toda actualización que se deba realizar, será registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A - 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- DISPÓNESE, que el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 6.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  
- 7.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
  
- 8.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	NAVIERA DANVISHIP LINES S.A.
NAVE	M/N "SAMSON"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	NAVIERA DANVISHIP LINES S.A.
NAVE	M/N "SAMSON"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Acutalizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/1506 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DE LA M/N "SAMSON".

VALPARAÍSO, 12 de Noviembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Naviera DANVISHIP LINES S.A., a través de su Carta fecha 24 de Octubre del 2007; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTO NAVE "SAMSON" (CB - 9975) TRG 1.510 Ton., de Bandera Nacional, propiedad de la empresa NAVIERA DANVISHIP LINES S.A., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE, que el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombre y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- DISPÓNESE, que toda actualización que se deba realizar, será registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- DISPÓNESE, que el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 6.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  
- 7.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
  
- 8.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	NAVIERA DANVISHIP LINES S.A.
NAVE	M/N "SAMSON"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	NAVIERA DANVISHIP LINES S.A.
NAVE	M/N "SAMSON"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Acutalizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/867 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE  
AGUA DE LASTRE DEL B/T DON PANCHO.

VALPARAÍSO, 16 de Noviembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Humboldt Shipmanagement, para su B/T "DON PANCHO", lo recomendado en la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12.600/344, del 14 de octubre de 2002, y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para el B/T "DON PANCHO" de la empresa Humboldt Shipmanagement, quien será responsable ante la Autoridad Marítima Nacional de su cumplimiento.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- El Plan de Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse en la empresa, quien tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.
- 5.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

ERWIN FORSCH ROJAS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE



D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/1560 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y MEZCLAS OLEOSAS, DE LA EMPRESA "SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A."

VALPARAÍSO, 21 de Noviembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A. mediante carta de fecha 12 de Noviembre del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo señalado en la Resolución Ministerio de Salud, Oficina Territorial Valparaíso N° 04062 de fecha 25 de Octubre de 2007; lo señalado en el Artículo N° 15 de D.S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos y Mezclas Oleosas, perteneciente a la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A., quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación de los sectores involucrados en las faenas de recepción y transporte de mezclas oleosas, durante la faena de retiro de mezclas oleosas desde naves directamente hacia los tractocamiones autorizados que operen en los puertos de la República.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.

- 2.- ESTABLÉCESE, que la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.

- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la Resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quien tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución a los responsables de las operaciones de retiro, almacenamiento y transporte de mezclas oleosas en los puertos de jurisdicción de las Gobernaciones marítimas en que opere la empresa.

- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 6.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/647/VRS, de fecha 26 de Mayo del 2006, que aprueba el Plan de Contingencia ante derrame de Hidrocarburo y Mezclas Oleosas de la empresa "INTERSERVICE SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A."
- 7.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso, y tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de emisión de la presente resolución.
- 8.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y  
MEZCLAS OLEOSAS.

EMPRESA	SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A.
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V° B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y  
MEZCLAS OLEOSAS.

EMPRESA	SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A.
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 892 VRS.

ESTABLECE PLAZO PARA CUMPLIR CON EXIGENCIA DE ACUMULADOR DE AIRE FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, EN EQUIPO DE BUCEO SEMIAUTÓNOMO LIVIANO, PARA TRABAJOS DE BUCEO EXTRACTIVO REALIZADO POR BUZOS MARISCADORES BÁSICOS.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre 2007.

VISTO: lo solicitado por la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH), el Consejo Regional de la Pesca Artesanal de la Región de Magallanes y la Unión Interregional de Pescadores Artesanales de la X y XIV región, el Consejo Comunal de Pescadores Artesanales y Acuicultores de Quellón, lo dispuesto en Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, aprobado por D.S. (M) N° 752 del 8 de Septiembre de 1982, actualizado por D.S. (M) N° 11 del 14 de Enero del 2005, lo señalado en el Anexo A, letra g.- de la Circular D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° A-42/002 del 2 de junio de 2006, que regula materias complementarias al Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, sobre buceo en materias de actividad subacuática, empleando aire como medio respiratorio.

CONSIDERANDO:

Que, la exigencia establecida para la fabricación del acumulador de aire, en los equipos de buceo Semiautónomo Livianos, en acero inoxidable, fue dispuesta el 02 de Junio del año 2006, fecha de promulgación de las normativas complementarias del Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales.

Que, este equipamiento por ser de fabricación reciente en el país, tiene un alto costo para los Buzos Mariscadores Básicos (buzos artesanales), sector que además, a nivel nacional, se encuentra deprimido económicamente por la escasez de recursos hidrobiológicos existentes en nuestras costas, dificultando que su implementación sea a la brevedad, siendo necesario otorgar un plazo prudente para cumplir con esta nueva normativa de seguridad.

R E S U E L V O:

ESTABLÉCESE plazo hasta el 01 de Enero del 2010, para cumplir con la exigencia de acumulador de aire fabricado en acero inoxidable, en equipo de buceo Semiautónomos Livianos, para trabajos de buceo extractivo realizados por Buzos Mariscadores Básicos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

ERWIN FORSCH ROJAS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DGTM Y MM. ORDINARIO. N° 12805/ 36 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 23 de noviembre de 2007.

VISTO: la solicitud de “Alimentos Marinos S.A., Alimar, de fecha 27 de junio del presente año; lo dispuesto en el art. 21 N° 8 del D.L. N° 2.222 de 1978, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, a contar del veintitrés de noviembre de dos mil siete, por CAMBIO DE NOMBRE, a la nave “OCEÁNICA 4 ” inscrita bajo el N° 2877, con fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, a nombre de Alimentos Marinos S.A., Alimar.

EXTIÉNDASE, en la fecha indicada precedentemente, nueva matrícula sobre la nave con el nombre de “BUCALEMU”.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

ERWIN FORSCH ROJAS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/1585 VRS.

AUTORIZA USO DE DISPERSANTE QUÍMICO  
“GANKO OIL SPILLS 600”.

VALPARAÍSO, 26 de Noviembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa KOGAN QUÍMICA S.A.; el certificado de evaluación de la toxicidad y efectividad del dispersante químico para derrame de petróleo, emitido por la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Valparaíso N° 077/2007, de Noviembre del 2007, y las facultades que me confieren la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁZASE, el uso del dispersante denominado “GANKO OIL SPILLS 600”, en el litoral de la República, sólo bajo condiciones de dilución al 5% (1 parte de dispersante en 20 de agua) o mayor y en una concentración igual o menor a 3.000 ppm.
- 2.- ESTABLÉCESE, que su aplicación siempre deberá ser autorizada y supervisada por la Autoridad Marítima Local, en atención a que su uso debe ser “sólo eventual” y controlado al producirse un derrame o vertimiento.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/2110, del 21 de Noviembre de 1991, que autoriza el uso del dispersante químico “GANKO OIL SPILLS 600” en el litoral de la República.
- 4.- ESTABLÉCESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 5.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1586 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE LA EMPRESA INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOÉ S.A., AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO.

VALPARAÍSO, 26 de Noviembre de 2007.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D. S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D. L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D. S. (M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D. S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOÉ S.A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino ubicado en las coordenadas L: 42° 52' S; G: 073° 42' W, emplazado en el sector del Estero Compu, ubicado en la Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Castro por Memorándum Ordinario N° 12.600/449, de fecha 12 de Octubre del 2007.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Castro, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 15 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la empresa INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOÉ S.A. (OXY), ubicado en el Estero Compu, comuna de Chonchi, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 91,78; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 35 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 27 de noviembre de 2007.

VISTO: La solicitud de don Mario Rengifo Campbell; la venta de la nave a Pesquera Centromar S.A., sociedad, con domicilio en la República del Ecuador; y lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 – Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave “HUELÉN”, inscrita bajo el N° 2 4 9 5, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Compañía Pesquera Camanchaca S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.)

ERWIN FORSCH ROJAS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/1610 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR), DE LA EMPRESA PUERTO PANUL S.A.

VALPARAÍSO, 28 de Noviembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de San Antonio mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/108, de fecha 17 de Octubre del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa Puerto Panul S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Título III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1, de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), perteneciente a la empresa PUERTO PANUL S.A., Puerto de San Antonio, provincia de San Antonio, quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de estas instalaciones.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE, que la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.

- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la Resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quien tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del Terminal y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de San Antonio, y tendrá una vigencia de cinco (años) desde la fecha de emisión de la presente resolución.
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS  
SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR)

EMPRESA	PUERTO PANUL S.A.
TERMINAL	TERMINAL NORTE, SAN ANTONIO
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V° B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS  
SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR)

EMPRESA	PUERTO PANUL S.A.
TERMINAL	TERMINAL NORTE, SAN ANTONIO
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

## **DECRETOS SUPREMOS**

### **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

Subsecretaría de Pesca

#### **ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO MACHA EN EL ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA**

(D.O. N° 38.904, del 6 de Noviembre de 2007)

Núm. 1.532 exento.- Santiago, 22 de octubre de 2007.-

Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R.Pesq.) N° 75, contenido en Memorándum (URB) N° 91/07 de fecha 28 de septiembre de 2007; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV regiones mediante el oficio ORD/Z2/N° 450004107, de fecha 8 de septiembre de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N° 683 de 1980 y N° 242 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 3.569 de 2004, de la Subsecretaría de Pesca; la resolución N° 436 de 2002, del Servicio Nacional de Pesca; el DS N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV regiones, mediante informes citados en Visto, han recomendado establecer una veda extractiva para el recurso Macha **Mesodesma donacium** en el área marítima correspondiente a la IV, con el fin de que los stocks de dicho recurso se puedan recuperar y alcanzar niveles de abundancia que permitan desarrollar una pesquería sustentable.

Que el artículo 48 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas extractivas por especie en un área determinada.

Decreto:

**Artículo 1°.**- Establécese una veda extractiva para el recurso Macha (**Mesodesma donacium**), en el área marítima correspondiente a la IV Región, por el período comprendido entre la publicación del presente decreto en el Diario Oficial y el 30 de marzo de 2011, ambas fechas inclusive.

**Artículo 2°.**- Durante el período de veda extractiva fijado en el artículo precedente, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, apozamiento, elaboración, transformación y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 3°.**- Se exceptúan de lo señalado en los artículos precedentes las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas o que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las que se regirán para estos efectos, por sus respectivos planes de manejo debidamente aprobados por la Subsecretaría de Pesca.

**Artículo 4°.**- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 5°.**- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

(D.O. N° 38.924, del 29 de Noviembre de 2007)

### MODIFICA DECRETO N° 360, DE 2004

Núm. 271.- Santiago, 24 de mayo de 2007.- Visto y teniendo presente:

- 1.- Que, por D.S. (M) N° 360, del 9 de diciembre de 2004, se declaró Área Marina y Costera Protegida “Punta Morro-Desembocadura Río Copiapó” un sector de la costa de la III Región de Atacama, entre Punta Morro y la Desembocadura del Río Copiapó y terrenos de playa fiscales de la Isla Chata Chica e Isla Grande.
- 2.- Que, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada elaboró cartografía a escala 1:5.000 correspondiente al sector en cuestión, objeto disponer de una cartografía de detalle que permita situar en forma precisa sectores del borde costero de interés.
- 3.- Que, durante la elaboración de la citada cartografía el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, monumentó los vértices norte y sur del Área Marina y Costera Protegida para precisar en tierra sus límites, los cuales es necesario actualizar.
- 4.- Lo informado por:
  - a) La Subsecretaría de Marina, mediante Informe de Modificación de Base Cartográfica de Área Marina y Costera Protegida declarada por D.S.(M) N° 360 de 2004.
  - b) El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, mediante Certificado y Monografía de vértices de los lugares Río Copiapó y Punta Morro.
- 5.- Lo dispuesto en el:
  - a) Art. 32° N° 6 y 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile.
  - b) D.S.(M.) N° 360, de 2004 que declara Área Marina y Costera Protegida “Punta Morro-Desembocadura Río Copiapó” un sector de la costa de la III Región de Atacama, entre Punta Morro y la Desembocadura del Río Copiapó y terrenos de playa fiscales de la Isla Chata Chica e Isla Grande,

#### Decreto:

- I.- Modifícase el D.S. (M) N° 360, del 9 de diciembre de 2004, que declaró Área Marina y Costera Protegida “Punta Morro-Desembocadura Río Copiapó” un sector de la costa de la III Región de Atacama entre Punta Morro y la Desembocadura del Río Copiapó y terrenos de playa fiscales de la Isla Chata Chica e Isla Grande, en el sentido que se indica:
  - 1.- Reemplázase en el párrafo 1 los guarismos “27° 06’ 21,5” S.; 70° 55’ 43,2” W” y “27° 19’ 24,5” S.; 70° 56’ 1,0” W.” por los guarismos “308.311,09 E.; 7.000.980,20 N.” y “308.926,68 E.; 6.976.135,48 N.”, respectivamente.
  - 2.- Reemplázase en el párrafo 2 los guarismos “290,03”; “3.549,01” y “3.839,04” por los guarismos “347,42”; “3.646,10” y “3.993,52”, respectivamente.
- II.- Reemplázase íntegramente el párrafo 3 por el que se indica:
  - 3.- La carta identificada SSM-AMCP-PTA. MORRO-RÍOCOPIAPÓ-003, contiene la representación gráfica resultante del área a ser afectada como Área Marina y Costera Protegida, delimitada sobre Planos Marítimos Costeros de la III Región de Atacama, elaborados a partir de Levantamiento Aerofotogramétrico en base a Vuelo Sagal del año 2005, escala 1:20.000, proyección Universal Transversal de Mercator - UTM, Datum Geodésico WGS 84 Huso 19S, de propiedad de la Subsecretaría de Marina.

**TABLA I**  
**VÉRTICES NOTABLES DEL ÁREA MARINA Y COSTERA PROTEGIDA**  
**PUNTA MORRO - DESEMBOCADURA RÍO COPIAPÓ**

**PROYECCIÓN UTM**

<b>Puntos</b>	<b>Coordenadas X</b>	<b>Coordenadas Y</b>
1	308.418,52	7.000. 026,11
2	308.491,98	6.999. 965,09
3	308.311,09	7.000. 980,20
4	306.870,60	6.999. 961,85
5	306.434,54	6.999. 003,29
6	305.937,59	6.998. 012,54
7	305.548,63	6.997. 358,49
8	305.570,08	6.996. 114,48
9	304.866,70	6.994. 771,65
10	304.286,70	6.994. 307,80
11	303.683,53	6.992. 775,27
12	303.842,96	6.991. 247,70
13	304.117,26	6.989. 974,58
14	304.833,05	6.988. 895,45
15	305.729,99	6.988. 558,66
16	306.010,37	6.987. 685,87
17	305.448,67	6.986. 679,25
18	304.155,41	6.986.098,14
19	303.192,84	6.984.633,05
20	303.571,05	6.983.362,04
21	305.012,65	6.983.602,82
22	305.301,85	6.983.343,42
23	305.401,21	6.982.808,24
24	305.347,09	6.981.475,51
25	306.594,70	6.981.037,52
26	307.987,10	6.977.571,16
27	307.876,37	6.976.177,91
28	308.926,68	6.976.135,48
29	308.900,20	6.976.173,76

III.- Déjase sin efecto el D.S.(M) N°257, del 17 de agosto de 2006, retirado sin tramitar.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y publíquese en el Diario Oficial.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Goñi Carrasco, Ministro de Defensa Nacional.- Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.- José Antonio Viera-Gallo Quesney, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Carolina Echeverría Moya, Subsecretaria de Marina.

**MODIFICA EL DECRETO (M) N° 507, DE 2002, DECRETO (M) N° 79, DE 2004, Y EL DECRETO (M) N° 208, DE 2005, PUBLICADOS EN DIARIO OFICIAL, Y QUE MODIFICARON EL DECRETO (M) N° 371, DE 1993, QUE FIJÓ LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS**

Núm. 306.- Santiago, 5 de julio de 2007.- Visto y teniendo presente:

- a.- El DS (M) N° 371, del 11 de junio de 1993, que fijó las Áreas Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la X Región de Los Lagos.
- b.- El DS (M) N° 507, del 31 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial N° 35.590, del 23 de junio de 2003; DS (M) N° 79, del 22 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 37.885, del 15 de junio de 2004, y el DS (M) N° 208, del 21 de junio de 2005, publicado en el Diario Oficial N° 38.265, del 17 de septiembre de 2005, y que modificaron al decreto señalado en la letra anterior.
- c.- Lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley 18.892 de 1989, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 430 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 1991.
- d.- El DS N° 19 de 2001, modificado por el DS N° 61 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

**D e c r e t o :**

Artículo único: Modifícanse el DS (M) N° 507, del 31 de diciembre de 2002, DS (M) N° 79, del 22 de marzo de 2004 y el DS (M) N° 208, del 21 de junio de 2005, que modificaron el DS (M) N° 371, de 1993, que fijó las Áreas Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la X Región de Los Lagos, en el siguiente sentido:

1.- DS (M) N° 507, del 31 de diciembre de 2002.

a) Letra e.- de los Vistos: donde dice “Datum Geodésico Mundial (WGS-24).” Debe decir “Datum Geodésico Mundial (WGS-84).”

b) Párrafo N° 3 del decreto:

i.- Donde dice: “Sector Bahía Ralún a Punta Pocihuén Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28”

Debe decir:

“Sector: Bahía Ralún a Punta Pocihuén Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84.”

ii.- Donde dice: “Sector Punta Pocihuén a Bahía Sotomó Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28”

Debe decir:

“Sector: Punta Pocihuén a Bahía Sotomó Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84.”

iii.- Donde dice: “Sector Punta Sotomó a Morro Hornos Plano DPC 210, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28 Plano DPC 211, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28”

Debe decir:

“Sector: Punta Sotomó a Morro Hornos Plano DPC 210, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84 Plano DPC 211, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84.”

iv.- Donde dice: "Sector Este Punta Relonhué Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000- 28"

Debe decir:

"Sector: Este Punta Relonhué Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS- 84".

v.- Donde dice: "Sector Bahía Cochamó a Morro Chico Plano DPC 211, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28.

Plano DPC 210, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28.

Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28."

Debe decir:

"Sector: Bahía Cochamó a Morro Chico Plano DPC 211, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84

Plano DPC 210, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84

Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84."

vi.- Donde dice: "Sector Islotes Caicura Plano DPC 211, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28"

Debe decir:

"Sector: Islotes Caicura Plano DPC 211, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84."

c) Insertar al final del párrafo N° 3 del decreto como punto aparte:

Lo siguiente: "ÁREA: ESTERO RELONCAVÍ."

2.- DS (M) N° 79, del 22 de marzo de 2004.

Donde dice: 3.6.- "Área: Canal Chacao (Plano N° 3) Carta de referencia vigente: Carta SHOA N° 7210, escala 1:50.000, 6ª ed. Diciembre 2002, Datum WGS-84.

Carta de referencia anterior:

Carta Punta Tres Cruces a Bahía Linao, Carta Shoa N° 710, escala 1:60.000, 4ª ed. 1952, Datum local (Plano N°5)".

Debe decir: 3.6.- "Área: Canal Chacao Sureste Carta de referencia vigente: Carta SHOA N° 7210, escala 1:50.000, 6ª ed. Diciembre 2002, Datum WGS-84."

3.- DS (M) N° 208, del 21 de junio de 2005.

Donde dice: 26.- "ÁREA CANAL CHACAO (NOTA:

SHOA 12.210/7/17 de 28 oct 2003, incluye correcciones de ajuste e coordenadas a las siguientes áreas)

Carta S.H.O.A . antigua N° 7210, escala 1:50.000, 5ª ed. julio 1993, Datum SAD-69.

Carta S.H.O.A. vigente N° 7210, escala 1:50.000, 6ª ed. Diciembre 2002, Datum WGS-84."

Debe decir: 26.- "ÁREA CANAL CHACAO.

Carta S.H.O.A. vigente N° 7210, escala 1:50.000, 6ª ed. Diciembre 2002, Datum WGS-84."

Anótese, tómesese razón, y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, José Goñi Carrasco, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Carolina Echeverría Moya, Subsecretaria de Marina.

**MODIFICA DECRETO (M) N° 190, DE 2005, QUE MODIFICÓ EL DECRETO (M) N° 340, DE 1994, QUE FIJÓ LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Núm. 385.- Santiago, 11 de septiembre de 2007.- Visto y teniendo presente:

1. El D.S. (M) N° 340, de 1994, que fijó las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, modificado por los D.S. (M) N° 100, del 6 de abril de 1995, D.S. (M) N° 330, del 15 de octubre de 1996, D.S. (M) N° 364, del 14 de diciembre de 2004, D.S. (M) N° 503, del 1 de diciembre de 2005, y el D.S. (M) N° 190, del 10 de junio de 2005, D.S. (M) N° 357, del 3 de noviembre de 2006.
2. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 340, de 1960, sobre Concesiones Marítimas, y en el artículo 67 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.
3. El D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
4. Lo certificado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), en su oficio SHOA Ord. N° 13.000/24/150 SSP, de fecha 28 de junio de 2007, respecto de la certificación de coordenadas geográficas de Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, Área Senos Otway y Skyring.
5. Que conforme a lo señalado en el informe técnico (DAC) Ord. N° 729, de 30 de julio de 2007, se ha detectado una omisión en el D.S. (M) N° 190, de 2005, por lo que se procede a su modificación,

**D e c r e t o:**

Artículo único: Modifíquese el D.S. (M) N° 190, de fecha 10 de junio de 2005, que modificó el D.S. (M) N° 340, de 1994, que fijó las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, n la siguiente forma:

Donde dice:

- 3.12 Área: Seno Skyring, Seno Otway y Áreas Adyacentes (Plano N° 20)  
Carta SHOA antigua N° 1114, escala 1:260.000, 4ª ed. 15 de septiembre 1987, Datum Local.  
Carta SHOA vigente N° 11700, escala 1:260.000, 5ª ed abril 2001, Datum Local.

Sector: Isla Juan

<b>Punto</b>	<b>Latitud S.</b>	<b>Longitud W.</b>
1	52° 32' 57,00"	72° 00' 00,00"
2	52° 33' 50,00"	72° 00' 00,00"
3	52° 34' 11,00"	72° 04' 13,00"
4	52° 33' 08,00"	72° 04' 14,00"
5	52° 33' 01,00"	72° 04' 14,00"
6	52° 32' 46,00"	72° 04' 06,00"
7	52° 32' 46,00"	72° 02' 55,00"
8	52° 31' 49,00"	72° 02' 55,00"

Debe decir:

- 3.12 Área: Seno Skyring, Seno Otway y Áreas Adyacentes (Plano N° 20)  
Carta SHOA antigua N° 1114, escala 1:260.000, 4ª ed. 15 de septiembre 1987, Datum Local.  
Carta SHOA vigente N° 11700, escala 1:260.000, 5ª ed. abril 2001, Datum Local.

Sector: Isla Juan

<b>Punto</b>	<b>Latitud S.</b>	<b>Longitud W.</b>
1	52° 32' 57,00"	72° 00' 00,00"
2	52° 33' 50,00"	72° 00' 00,00"
3	52° 34' 11,00"	72° 04' 13,00"
4	52° 33' 08,00"	72° 04' 14,00"
5	52° 33' 01,00"	72° 04' 14,00"
6	52° 32' 46,00"	72° 04' 06,00"
7	52° 32' 46,00"	72° 03' 30,00"
8	52° 32' 00,00"	72° 03' 30,00"

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, José Goñi Carrasco, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Carolina Echeverría Moya, Subsecretaria de Marina.

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 084 15

*La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.*